

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2015. (2016060030)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE n.º 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 16 de diciembre de 2015, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2015 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 12 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 16 de diciembre de 2015 se ha emitido informe-propuesta por la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo IV del Título VI, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local



y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc., sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 16 de diciembre de 2015, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la Medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de diciembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE “ORO”:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ACEUCHAL	PÉREZ BAQUERO, JUAN ANTONIO
BADAJOZ	DELGADO MÁRQUEZ, JOSÉ LUIS
	AMAYA TRIGO, MANUEL
	LEÓN MACARRO, FRANCISCO
	CADENAS CABALLO, JOSÉ
	MANGAS GUIADO, JUAN
	MOIRÓN RICARDO, ANDRÉS
CASTUERA	GODOY CÁCERES, SANTIAGO
	MORILLO MURILLO, JUAN MANUEL
	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, BENJAMÍN
	TENA MORILLO, DIEGO
	CAMPOS GUIADO, JOSÉ
	MORILLO CRESPO, EMILIO
	DEL POZO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ
	ORTIZ MORILLO, BENITO
FREGENAL DE LA SIERRA	GONZÁLEZ INFANTE, MANUEL
GUAREÑA	CUÉLLAR GONZÁLEZ, JUAN
	PARRA SALGUERO, ANTONIO
	BARRERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO
	MORA ROMERO, ALFONSO
	PALMA DELGADO, ANTONIO
	MORENO ISIDORO, ISIDRO
MIRANDILLA	CALDERA JIMÉNEZ, JUAN
OLIVA DE LA FRONTERA	GAMERO GARRIDO, MANUEL
	PARDO RODRÍGUEZ, JUAN
VILLANUEVA DE LA SERENA	FERNÁNDEZ DIESTRO, JULIÁN
	PLANO BOTE, MARIANO
	RAMOS TEJEDA, JOSÉ
	MUÑOZ CARRILLO, JUAN ANTONIO



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
JARAÍZ DE LA VERA	GARCÍA SERRADILLA, ÁNGEL
PLASENCIA	CENALMOR GARCÍA, ENRIQUE
	TRUJILLO HERNÁNDEZ, JULIÁN
	RODRÍGUEZ DURÁN, JULIO
	HERNÁNDEZ MORENO, JOSÉ LUIS
	LÓPEZ GUERRERO, FRANCISCO
	PÉREZ VÉLEZ, RICARDO
	CAMPOS CALDERA, JUAN
	GARCÍA PANIAGUA, JUAN ANTONIO
	RAMOS MORENO, DAVID
	VACA MANZANO, JUAN
	RAMOS MORENO, ISABEL
	BEJARANO GÓMEZ, MANUEL
	TALAYUELA

ANEXO II**RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE “PLATA”:**

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ACEUCHAL	ARGUETA ARGUETA, ANDRÉS
	CIDONCHA DOMÍNGUEZ, JOSÉ
	REJANO RANGEL, PEDRO MARÍA
BADAJOZ	GUTIÉRREZ SOSA, JESÚS
	BELTRÁN GUERRA, PEDRO
	HERRERA OLIVENZA, ANDRÉS
	MONROY COBO, JOSÉ JAVIER
	MÉNDEZ SILVA, JUAN J.
	GIL EXOJO, MANUEL
	GARCÍA FERNÁNDEZ, GERMÁN
	DÍAZ VILLAR, JUAN
	ESCUDERO ROMERO, FRANCISCO
	LÓPEZ BARRERO, EMILIO
	ALEGRÍA MARTÍN, LUIS F.
	BRUGUERA MORENO, JULIO C.
	PÉREZ HORNEROS, CARLOS
CABANILLAS BELTRÁN, FRANCISCO	
CASTUERA	FERNÁNDEZ MORILLO, JUAN JOSÉ
	TENA FERNÁNDEZ, ANTONIO
FREGENAL DE LA SIERRA	HERNÁNDEZ ROMERO, AGUSTÍN
GUAREÑA	RUIZ CAPOTE, ILDEFONSO
	RODRÍGUEZ FRUTOS, ÁNGEL
	ROLDÁN CARMONA, RAFAEL
LA GARROVILLA	ORTIZ LÓPEZ, DIEGO
	MOLINA GONZÁLEZ, JUAN LUIS
OLIVA DE LA FRONTERA	OSORIO VICHO, JOSÉ
	MATAMOROS CUECAS, FRANCISCO
	MARÍN GAMERO, MANUEL
VILLANUEVA DE LA SERENA	CALDERÓN RODRÍGUEZ, PEDRO
	NIETO ROSTRO, JAVIER
	LOZANO SOTO, JOAQUÍN
	HURTADO SÁNCHEZ, MIGUEL A.
	GUISADO HERNÁNDEZ, NEMESIO
	GONZÁLEZ GIL, FERMÍN
	CERRATO MOGOLLÓN, MIGUEL A.
NÚÑEZ VELÁZQUEZ, MANUEL	



GONZÁLEZ GIL, ALEJANDRO
BURÓN TENA, MARÍA DEL CARMEN
MORENO MURILLO, JULIÁN
GALLEGO PUERTO, ANTONIA
TENA PEREIRA, PEDRO IGNACIO
NIETO GALÁN, ÁNGEL
LOZANO CORTÉS, ANTONIO
ROBLES MUÑOZ, JOSÉ MARÍA
RODRÍGUEZ GALLARDO, EDUARDO J.

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
JARAÍZ DE LA VERA	LABRADOR CURIEL, MIGUEL ÁNGEL
PLASENCIA	QUIJADA NEILA, JOSÉ ANTONIO
	MAROTO PAILLOLE, PEDRO
	DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
	CALDERA VALLE, JOSÉ MANUEL
	MARTÍN MARTÍN, SANTIAGO
	LORENZO IGLESIAS, GABRIEL
	DÍAZ MARCOS, SERAFÍN
	VALLE FLORES, JOSÉ A.
	TAPIA PARGAS, JESÚS MARÍA
	MARTÍN RAMOS, JOSÉ M.
	PANIAGUA MARTÍN, JUAN B.
	PALOMERO ARRIBAS, JESÚS
	MACÍAS JULIÁN, ZOILO
	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA
	RODRÍGUEZ DURÁN, ALBERTO
	MAGDALENO PLATA, CARLOS
	GUTIÉRREZ CABALLERO, JUAN CARLOS
	PANIAGUA MARTÍN, BASILIO
	CHAPARRO BELLOSO, FELIPE
	NIETO SÁNCHEZ, DOMINGO
	GARCÍA ALZALDEGUI, ALFREDO
	RUANO PANIAGUA, MARTÍN
	FLORES MORÓN, MARCIAL
	CARRERAS IGLESIAS, ANDRÉS
	GUTIÉRREZ CABALLERO, FERNANDO
	MAZO RODRÍGUEZ, CARLOS
GASCO PAÍN, FRANCISCO	
MARTÍN VERA, NICOLÁS	